

- ❑ OBJETIVO:** Iniciar con la divulgación de los procesos del área de cumplimiento para cumplir con la normatividad vigente y sensibilizar al personal de la compañía.

☐ PROFESIONALES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

RESOLUCIÓN 061 / 3 DE NOV 2017
RESOLUCIÓN 029 / 26 DE MAR 2020

Agenda:

OPERACIÓN CAMBIARIA:

- Conceptos generales
- Competencia
- Autorización
- Requisitos
- Documentación
- Obligaciones



❑ **CONTENIDO RESOLUCIÓN 061 / 3 DE NOV 2017**



- TÍTULO I. Definiciones, competencia, autorización y obligaciones.
- TÍTULO II. SARLAFT para la actividad de cambio profesional de divisas y cheques de viajero.
- TÍTULO III. Modificaciones, cambios o actualizaciones de la información, causales de cancelación de la autorización de los profesionales de compra y venta de divisas y cheques de viajero

OPERACIÓN CAMBIARIA

CONCEPTOS GENERALES

❖ PROFESIONAL DE CAMBIO:

Persona persona natural o jurídica autorizada por la DIAN para comprar y vender divisas.

Reproducir video:

https://www.google.com/search?q=videos+de+la+dian+sobre+profesionales+de+cambio&rlz=1C1GEWG_esCO1099CO1099&oq=videos+de+la+dian+sobre+profesionales+de+cambio&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIHCAEQIRigATIHCAIQIRigAdIBCTg4MTlqMGoxNagCCLACAQ&sourceid=chrome&ie=UTF-8#fpstate=ive&vld=cid:ca744bbd,vid:f2lrGUmjaU0,st:0



OPERACIÓN CAMBIARIA

COMPETENCIA:

ENTE DE CONTROL REGULADOR:

- Autorizan
- Cancelan
- Modifican



**SUBDIRECCIÓN
DE GESTIÓN DE
CONTROL CAMBIARIO**

OPERACIÓN CAMBIARIA

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN:



- Ser residente del país
- Ser comerciante inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio con jurisdicción – Actividad económica - Código CIIU 6615.
- Estar inscrito en el Registro Único Tributario (RUT), con las responsabilidades fiscales
- Tener por lo menos un (1) establecimiento de comercio matriculado
- No haber sido condenada, mediante sentencia en firme (RL, Socios, O.C.) por delitos sancionados con pena privativa de la libertad, multa o investigación administrativa cambiaria
- Contar un Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT-FPADM
- Diseñar y presentar una Matriz de Riesgos de LA/FT-FPADM

OPERACIÓN CAMBIARIA

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN:

- Tener la persona natural o jurídica solicitante designado un oficial de cumplimiento que acredite conocimientos sobre la administración del riesgo de LA/FT y/o LA/FT-FPADM.
- No presentar reporte positivo alguno en los listados (RL, Socios, O.C.)
- Contar con la certificación bancaria de los productos financieros
- Contar con la certificación de la entidad administradora de la red del sistema de pago de bajo valor en el país



OPERACIÓN CAMBIARIA

PROHIBICIONES:



- (RL, Socios, Contador , RF) no podrán ser designados como oficial de cumplimiento del solicitante.
- No podrá ejercerse la actividad de compra y venta profesional de divisas de manera ambulante en Zonas de Frontera; o mediante la utilización de cheques en moneda legal colombiana; de transferencias electrónicas, hasta no tener la resolución de autorización.

OPERACIÓN CAMBIARIA

PROHIBICIONES:



- Los numerales 1 y 2 del artículo 75 de la Resolución Externa número 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República. / modificado por Artículos 1o de la Resolución Externa número 6 de 2004.

1. Prohibición. Salvo lo dispuesto en normas especiales de la presente resolución, no está autorizada la realización de depósitos o de cualquier otra operación financiera en moneda extranjera o, en general, de cualquier contrato o convenio entre residentes en moneda extranjera mediante la utilización de las divisas de que trata este título.

2. Profesionales de compra y venta de divisas y cheques de viajero. Los residentes podrán comprar y vender de manera profesional divisas y cheques de viajero, previa inscripción en el registro mercantil y en el registro de profesionales de compra y venta de divisas que establezca la DIAN conforme a los requisitos y condiciones que señale esa entidad. Dicha autorización no incluye ofrecer profesionalmente, directa ni indirectamente, servicios tales como negociación de cheques o títulos en divisas, pagos, giros, remesas internacionales, distribución y venta de tarjetas débito prepago, recargables o no, e instrumentos similares emitidos por entidades del exterior, ni ningún servicio de canalización a través del mercado cambiario a favor de terceros.

Los residentes no podrán anunciarse ni utilizar denominación alguna que dé a entender que tienen la calidad de sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales.

OPERACIÓN CAMBIARIA

PROHIBICIONES:

Decreto Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Artículo 109. Limitaciones en la publicidad

Ninguna persona o sociedad, excepto el Banco de la República y aquellas debidamente autorizadas por el Superintendente Bancario, podrá hacer uso de ningún aviso de oficina en el lugar donde haga sus negocios, que contenga un nombre artificial u otras palabras que indiquen que aquel lugar u oficina corresponde a un banco, corporación financiera, corporación de ahorro y vivienda, compañía de financiamiento comercial, sociedad de servicios financieros o sociedad de capitalización, ni podrá persona alguna usar o circular membretes, encabezamiento de facturas, esqueletos en blanco, documentos, recibos, certificados, circulares o cualquier papel escrito o impreso en todo o en parte, que contengan un nombre artificial o de entidad, u otra palabra o palabras que indiquen que tales negocios son los de una de las entidades mencionadas.



OPERACIÓN CAMBIARIA

OBLIGACIONES:



- Informar por escrito a la dependencia que expidió la respectiva autorización cualquier cambio o modificación.
- Procesar y presentar a la DIAN la información de todas las operaciones de compra y venta de divisas que realicen de acuerdo con las especificaciones técnicas y los términos señalados por las Resoluciones 09148 y 09149 de 2006.
- Fijar en un lugar visible dentro del establecimiento de comercio, la copia de la resolución de la autorización.
- Realizar todas las operaciones de compra y venta de divisas a través de la ventanilla del establecimiento del lugar para el cual se impartió la autorización.

OPERACIÓN CAMBIARIA

OBLIGACIONES:



- Dar cumplimiento a todas las obligaciones señaladas por el artículo 75 de la Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, y el Capítulo 1.9 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de octubre 27 de 2016 del Banco de la República.
- Dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas del SARLAFT.
- Tener designado un oficial de cumplimiento
- Dar cumplimiento a todas las obligaciones señaladas por la Resolución número 059 de 2013 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF) – Reportes mensuales y trimestrales.

OPERACIÓN CAMBIARIA

OBLIGACIONES:



- Informar el cierre temporal o definitivo; la reapertura o cancelación del o los establecimientos de comercio autorizados.
- Mantener la capacidad operativa, administrativa, financiera y técnica que permita el cumplimiento de las operaciones de cambio autorizadas

RESUMEN RESOLUCIÓN 029



- Factores de riesgo
- Procesos de debida diligencia intensificada (mas estrictos) para contrapartes de países de alto riesgo.
- Procesos de debida diligencia intensificada (mas estrictos) por transacciones inusuales que sean de alta cuantía.

“se entiende por transacciones inusuales de alta cuantía las que excedan por operación o por sumatoria de operaciones con un mismo cliente en un mismo día. o en una misma semana, del monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000) en efectivo, o su equivalente en efectivo en otras monedas”

- Divulgación, capacitación y retroalimentación

OFICINA DE CAMBIOS

AEROCAMBIOS®

MONEY EXCHANGE

GRACIAS!!!

OFICINA DE CAMBIOS

AEROCAMBIOS®

MONEY EXCHANGE

LINK EVALUACIÓN:

<https://forms.gle/Hg4re8SUCMhW15sK9>